

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE DEBE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE TECNOCAMPUS**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1/2014**

**Cláusula 1.- Objeto y tramitación del expediente**

1.1. El objeto del presente pliego es la adjudicación del contrato del servicio de limpieza para la limpieza periódica de las dependencias que conforman el Parque TecnoCampus Mataró, mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

1.2. El procedimiento de licitación se articula como una contratación conjunta de dos poderes adjudicadores, no administraciones públicas, la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme y Entidad pública empresarial Parque TecnoCampus Mataró, al amparo de lo establecido en el apartado segundo de la disposición adicional segunda, de la ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

La presente licitación se lleva a cabo por parte de un único órgano de contratación (de la EPE local Parque TecnoCampus) pero las prestaciones objeto del presente convenio tendrán como destinatarios dos poderes adjudicadores, Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme y EPE local Parque TecnoCampus, lo que implica la sustanciación de un único procedimiento de selección, tal como prevé la normativa de contratos del sector público, del que derivaría un único contrato adjudicado por un único órgano de contratación y formalizado sólo por este.

1.3 Los requisitos y condiciones con los que habrá que prestar el servicio objeto de la presente contratación se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT) y sus anexos. La relación de dependencias y espacios a limpiar establecida en los anexos 1 del PPT, no constituye "numerus clausus", ya que durante el plazo de vigencia del contrato se podrá extender el objeto del contrato la limpieza de otros locales o instalaciones de las que Parque TCM o la Fundación TecnoCampus sean titulares o usuarios, por ampliación de servicios.

1.4 División de lotes: no

1.5 Este contrato corresponde a los llamados de servicios previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en concreto es un contrato de servicios de la categoría 14 del Anexo II de la LCSP, que se describe como "servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces".

1.6 La actividad de limpieza de los edificios y equipamientos se encuentra incluida en la clasificación de productos (CPA) 81.21.10 "Servicios de limpieza general de edificios". Y al vocabulario común de contratos públicos (CPV) 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios".

1.7 Según prevé el artículo 52 de la LCSP, el responsable del contrato es el Director de Infraestructuras del Parque TecnoCampus, Joan Gil López, teléfono de contacto 93.169.65.00.

**Cláusula 2.- Régimen jurídico**

2.1. Los contratos tienen naturaleza privada y se regirán por este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en:

a) El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y disposiciones que la desarrollen y demás normas de derecho administrativo en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, ya las normas de derecho privado que correspondan en cuanto a la ejecución, efectos y extinción.

b) A los Estatutos de Parque TCM, de la Fundación TecnoCampus y demás normativa interna aplicable.

c) La normativa general sobre seguridad y salud en el trabajo, a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, normativa medioambiental y otras disposiciones específicas que sean de aplicación, de acuerdo con el objeto del contrato.

2.2 El contrato se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

2.3 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

### **Cláusula 3.- Duración del contrato**

La duración de este contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga expresa, anualmente hasta dos años más, con un límite total de 4 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 303 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria.

No obstante si en el momento de la formalización aún fuera vigente el contrato anterior, el nuevo contrato se iniciará al día siguiente de la terminación de la vigencia del contrato anterior, que en este caso sería el 1 de febrero de 2015.

### **Cláusula 4. Presupuesto y valor estimado**

4.1 El servicio de limpieza de las instalaciones de Parque TecnoCampus incluye servicios permanentes y servicios esporádicos.

**4.1.1 Servicio permanente.** El importe máximo fijado para la adjudicación de los servicios permanentes es de hasta 472.190,16 euros, IVA no incluido, por los dos años de duración del contrato. Este presupuesto se desglosa, según entidad en lo siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>Presupuesto</b>
Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme	294.726,85
EPE local Parque TecnoCampus	184.160,05
<b>Total</b>	<b>472.190,16</b>

En el pliego de prescripciones técnicas se recoge el detalle de los espacios e instalaciones a limpiar, las frecuencias de limpieza mínimas contempladas ya qué institución -Fundación TecnoCampus, EPEL Parque TecnoCampus- deberá facturar el servicio.

**4.1.2 Servicio esporádico.** Atendiendo a las necesidades motivadas por actos o actividades que por su característica o magnitud necesiten de refuerzo, se podrá requerir a la empresa la

realización de trabajos esporádicos. La duración y cuantía de los servicios esporádicos estará en función de las necesidades que surjan en cada momento, sin que la empresa adjudicataria pueda exigir la realización de las horas que se han tenido en cuenta para el cálculo del precio final de la licitación. La facturación de los servicios esporádicos, en caso de que se produzcan, se realizará mensualmente en función de las horas realmente invertidas y atendiendo a los siguientes precios máximos unitarios:

	€/hora
Peón / limpiador diurno laboral	11,31
Peón / limpiador nocturno laboral	14,14
Peón / limpiador diurno festivo	16,69
Especialista	14,99
<b>TOTAL</b>	

Hora diurno: de 6:00 a 22: 00h

Horario nocturno: de 22:00 a 6: 00h

A efectos del cálculo del precio final de la licitación, se toma de referencia la necesidad reales de servicios esporádicos facturados a la EPEL Parque TCM y a la Fundación TecnoCampus en los últimos doce meses, que presenta el siguiente detalle:

	€/hora	horas	total/ año	total/ 2 años
Peón / limpiador diurno laboral	11,31	202	2.284,62 €	4.569,24 €
Peón / limpiador nocturno laboral	14,14	25	353,50 €	707,00 €
Peón / limpiador diurno festivo	16,69	21	350,49 €	700,98 €
Especialista	14,99	24	359,76 €	719,52 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.348,37 €</b>	<b>6.696,74 €</b>

4.3 El precio total del contrato debe incluir los gastos de material, dirección, encargados y tareas administrativas. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta prestación del servicio se considerarán incluidos en el precio de la contrata, aunque no figuren todos ellos explicitados en la descomposición o descripción de los precios.

4.4 Se entiende que en todas las ofertas presentadas por los licitadores no hay incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En caso de que la proposición económica ofertada por algún licitador/a no establezca expresamente si el precio del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que no está incluido. En cualquier caso, el precio del contrato incluirá los tributos de cualquier otro tipo que resulten de aplicación.

4.5 Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de esta licitación en los diarios o boletines oficiales o en otros medios de difusión con un máximo de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) euros.

4.6 En ningún caso se podrá adjudicar el contrato por un importe superior al presupuesto aprobado. Aquel licitador/a que presente una oferta superior al presupuesto base de licitación, será automáticamente excluido/a de la licitación.

### Valor estimado del contrato

A efectos de determinación del procedimiento aplicable, y teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por dos años adicionales, el valor estimado del contrato es de € 957.773,80 euros, IVA no incluido.

#### **Cláusula 5.- Tramitación y procedimiento de adjudicación**

5.1.- Esta contratación se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de acuerdo los artículos 138.2 y 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.2.- La convocatoria del procedimiento contractual así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación están disponibles en la dirección: <http://www.tecnocampus.cat>, dentro del perfil del contratante.

#### **Cláusula 6.- Empresas licitadoras: capacidad y prohibición de contratar**

6.1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su necesario, de la persona jurídica dominante, siempre que ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios que sean necesarios para la ejecución de los contratos.

6.2 También podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor, de conformidad con el artículo 59 del RD 3/2011.

#### **Cláusula 7. Garantías**

**7.1 Garantía provisional:** De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no se exige la presentación de la garantía provisional.

7.2 El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva a disposición del órgano de contratación** del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, en el plazo de diez (10) días hábiles, desde el siguiente a aquel en que se hubiera sido requerido, la cual responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 de la LCSP.

La constitución de esta garantía definitiva, se hará en cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 96 de la LCSP.

7.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7.4 Si no se constituye la garantía definitiva en el plazo previsto por causa que le sea imputable al adjudicatario provisional, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor y se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 de este pliego.

7.5 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La devolución y cancelación de las garantías se hará de conformidad con lo que prescriben los artículos 102 de la LCSP y 65 del RGLC.

7.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

7.7 En el supuesto de que se adjudique a una empresa la proposición de la que haya sido considerada con presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 10 por ciento del importe de adjudicación, que sustituirá a la garantía del 5 por ciento prevista en el artículo 95 de la LCSP.

#### **Cláusula 8.- Presentación de las proposiciones**

8.1 Los empresarios interesados deberán presentar sus proposiciones en el plazo de 40 días naturales, contados desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en las oficinas de Parque TCM ubicadas en el Parc Tecnocampus de la ciudad de Mataró, avenida de Ernest Lluch 32, edificio TCM1, (CP-08302) durante el horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los viernes)

8.2 Asimismo se podrán presentar las proposiciones en las oficinas de Correos, dentro del plazo y horario antes mencionado, si bien habrá que comunicar este particular a Parque TCM mediante correo electrónico a la dirección [licitacions@tecnocampus.cat](mailto:licitacions@tecnocampus.cat), el mismo día de su presentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por Parque TCM con posterioridad al plazo señalado anteriormente.

En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiera llegado la proposición enviada por correo a Parque TCM, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

8.4 Las ofertas presentadas por los licitadores serán vinculantes para ellos hasta la adjudicación del contrato y cada licitador podrá presentar sólo una oferta. Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas que haya presentado el licitador.

### **Cláusula 9.- Documentación y ofertas**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas, conforme lo dispuesto en la legislación en vigor.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, que debe estar enumerado numéricamente. Solo será admitida una propuesta para licitador/a. Una vez presentada la proposición, ésta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

***SOBRE NÚM. 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ. EXP. NÚM. 1/2014***

*PRESENTADA POR:*

*Nombre y apellidos o razón social licitador/a:*

*Nif/cif:*

*Dirección:*

*Teléfono:*

*Fax:*

*e-mail:*

*Persona de contacto:*

*Fecha y firma:*

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

**Para las empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Catalunya.**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador:**

a.1) **Si es persona física:** fotocopia del DNI.

a.2) **Si es persona jurídica:** escritura de constitución de la empresa y modificaciones societarias posteriores y el NIF, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación de los estatutos o acto fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscrito, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente.

a.3) **Documentos acreditativos de la representación.** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse copia auténtica de la escritura pública de poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición, inscrita en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

a.4) La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro precedente

de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.5) El resto de personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en qué ámbito territorial se encuentre ubicado el domicilio de la empresa.

**b) En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, por el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.**

**c) Declaración responsable**, conforme al modelo Anexo núm. II, efectuada por la persona física o el representante legal si se trata de persona jurídica, de no encontrarse incurso en causa de prohibición o incompatibilidad de contratar con una administración pública, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de contratos del sector público, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, siendo que para el caso de que resultara propuesta como adjudicataria de la contratación será necesaria la aportación, antes de la adjudicación definitiva, de los correspondientes certificados positivos por falta de deudas emitidos por la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**d) Acreditación de la solvencia:**

- **Solvencia económica y financiera.** Para acreditar la solvencia económica y financiera, se efectuará por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Documentación justificativa de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad desarrollada, con una cobertura mínima de 600.506,00 euros por siniestro, o compromiso de contratar en caso de ser adjudicatario/a del servicio en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional.

- **Solvencia técnica y profesional.** La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante alguno de estos dos medios:

- Certificado de clasificación vigente en el grupo U, "servicios generales", subgrupo 1 "servicios de limpieza en general", categoría D, señalados en el Anexo II del RGLCAP
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el ámbito de actividad de este contrato, indicando su importe, fechas y destino público o privado, acompañada de las correspondientes certificaciones emitidas por las entidades o empresas destinatarias de los servicios. **Deberá acreditarse un mínimo de 3 contratos de naturaleza similar o análoga al objeto de este contrato y con importes similares o superiores al precio anual de la licitación.**

**e) Justificante de encontrarse al corriente del pago del IAE**, en el epígrafe que se faculte para contratar.

g) Copia del **estudio de identificación y evaluación de riesgos** para la actividad desarrollada por la empresa.

h) **Declaración sobre la parte del contrato a subcontratar**, si es el caso.

j) **Declaración del grupo empresarial al que pertenecen las empresas**, si hubiera, con indicación de las empresas que lo componen.

k) Sólo para empresas extranjeras. Declaración firmada por el representante legal, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

l) Las empresas licitantes deberán visitar las instalaciones objeto del presente contrato, La concertación de visitas será individualizada para cada licitador y se comunicarán mediante correo electrónico que se indique en la solicitud. Los licitadores podrán solicitar la visita mediante la dirección de correo electrónico [licitacions@tecnocampus.cat](mailto:licitacions@tecnocampus.cat) , indicando en la solicitud el nombre de la empresa, persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico.

ll) Informar sobre las acciones, políticas y prácticas implementadas por la empresa licitadora en relación a la responsabilidad social corporativa.

**Para las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat, las empresas inscritas en este Registro no tienen que aportar los documentos y los datos que figuran (excepto los relativos a la documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras). En este caso podrán aportar el certificado de inscripción acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
2. Declaración sobre la parte del contrato a subcontratar en su caso.

Será igualmente obligatorio, para las empresas inscritas en el RELI, la concertación de visitas a la instalación mediante el proceso descrito en la letra l) y la información sobre las acciones, políticas y prácticas implementadas por la empresa licitadora en la letra ll) de la presente cláusula.

### **Sobre núm. 2**

En el exterior debe figurar la mención:



**SOBRE Nº. 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ. EXP. Nº. 1/2014**

PRESENTADA POR:

Nombre y apellido o razón social licitador/a:

NIF / CIF:

Fecha y firma:

Contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula administrativa 10 de este pliego.

**ADVERTENCIA: La documentación que contienen los sobres 1 y 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición económica (sobre 3). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.**

### **Cláusula 10.- Criterios de adjudicación**

1. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de adjudicación:

A) Criterios evaluables de forma automática (hasta 70 puntos)

<b>Criterio de puntuación</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<p><b>1. Propuesta económica. Servicios fijas.</b> Los puntos por precio obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación = <math>65 * (Po / P)</math> Po = Precio mínimo; P = Precio de la oferta evaluada</p>	65 puntos
<p><b>2. Propuesta económica. Servicios esporádicos.</b> Los puntos por precio obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación = <math>5 * (Po / P)</math> Po = Precio € / h (unitario) mínimo; P = Precio € / h (unitario) de la oferta evaluada</p>	5 puntos

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 30 puntos)

<b>Criterio de puntuación</b>	<b>Puntuación máxima</b>

<p><b>1. Programa de trabajo</b></p> <p>Se valorará la concreción de las tareas que desarrollarán las personas limpiadoras y las especialistas, la propuesta global que aporte la mejor solución en términos de servicio, la racionalidad del método de trabajo propuesto, y la aportación de criterios de sostenibilidad.</p> <p>El licitador deberá presentar el Plan de Organización del servicio, que estará compuesto por la totalidad de los espacios y dependencias relacionadas en el anexo 1 del PPT, por el personal del que dispondrá y por el número de horas para realizar la limpieza de cada espacio, teniendo en cuenta el anexo 2 del PPT, que establece las frecuencias mínimas. En el establecimiento de los horarios de cada tarea y/o subtarea se tendrá en cuenta necesariamente lo que se establece en el anexo 4, sobre franjas de prestación del servicio de limpieza. Igualmente, habrá que contemplar todos los descansos y rejas de personal tipificados en el convenio, para garantizar la correcta prestación del servicio.</p> <p>El plan de trabajo contemplará y desagregará todos los espacios relacionados en el anexo 1 del PPT. Se valorará el incremento de frecuencias que el licitador crea conveniente incluir en su oferta como mejora, siempre que se justifique la oportunidad de este incremento.</p>	10 puntos
<p><b>2. Descripción de los servicios</b></p> <p>Descripción de las diferentes acciones/actividades relacionadas con la prestación del servicio, detallando los procedimientos empleados y los productos a utilizar para cada acción/actividad. Habrá que detallar las acciones a realizar por cada uno de los espacios/instalaciones recogidos en el anexo 1 del PPT; así como los recursos técnicos a utilizar en la prestación del servicio.</p>	10 puntos
<p><b>3. Organización y gestión del servicio</b></p> <p>Se describirá de forma detallada el sistema de inspección que la empresa propone sobre el servicio, cualquier sistema de control, informes o partes de incidencias y cualquier otra circunstancia que se considere conveniente señalar.</p> <p>Habrá describir detalladamente los recursos humanos y técnicos destinados a las acciones de supervisión, organización y gestión del servicio.</p>	10 puntos

2. El órgano de contratación designará un órgano consultivo cuyo objeto será emitir un informe de carácter preceptivo y consultivo sobre la situación de las empresas licitadoras del desempeño de la responsabilidad social corporativa. Este órgano estará compuesto por 3 miembros y estará integrado por los agentes económicos y sociales con la condición de más representativos.

**Cláusula 11.- Variantes o alternativas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, no se admiten variantes, por lo que la Mesa de contratación excluirá al licitador que presente variantes o alternativas a la prestación del servicio objeto de contratación.

**Cláusula 12. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.**

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de uso confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria, qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

### **Cláusula 13.- Proposiciones con valores anormales o desproporcional**

Respecto la oferta económica, contendrá valores anormales o desproporcionados en caso de que el precio ofertado sea igual o inferior en un 20% a la media total de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la ha presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones, en particular el que se refiere al ahorro que permite el proceso de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes o la posible obtención de una ayuda del estado.

Si el órgano de contratación, teniendo en cuenta la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en este apartado, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

### **Cláusula 14.- Mesa de contratación**

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros o miembros en quienes deleguen:

Presidencia: Presidente de Parque TCM o persona en quien delegue  
Vocales: Director general de Parque TCM  
Director infraestructuras y servicios de la Fundación TecnoCampus  
Responsable del servicio de compras del Ayuntamiento de Mataró, o persona en quien delegue.

Secretario/a: El/la Secretario/a Parque TCM, o persona en quien delegue

### **Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.**

15.1 La Mesa de Contratación se constituirá el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y calificará previamente la documentación administrativa

contenida en los sobres núm. 1, presentada en tiempo y forma. Si se observan defectos u omisiones subsanables, otorgará un plazo no superior a tres (3) días hábiles para subsanarlos. Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar de los empresarios / as las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios, que deberán presentarse en el mismo plazo anteriormente indicado.

Los defectos u omisiones se comunicarán mediante correo electrónico a los interesados a los efectos de su subsanación o para la presentación de otros documentos complementarios esclarecedores de los ya presentados. La falta de subsanación de los defectos u omisiones en el plazo establecido será causa de exclusión de la licitación.

15.2 Una vez calificada la documentación acreditativa de la aptitud para contratar y, en su caso, subsanados los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

15.3 La Mesa, en acto público, procederá a la apertura del sobre núm. 2 (referencias técnicas), en la fecha y hora que se indique en el correspondiente anuncio de la licitación. A este acto se consideran citados todos los licitadores mediante esta cláusula. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos antes de efectuar la propuesta de adjudicación.

15.4 Una vez recibido este informe, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor y procederá a la apertura del sobre número 3.

15.5 El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente:

- a) La documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) La documentación justificativa de haber constituido una garantía de un porcino por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- c) Cuando resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento del representante o apoderado.

Si no se formaliza adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la misma información al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.6 Una vez el licitador haya presentado la documentación indicada en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Esta adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

15.7 Los licitadores podrán solicitar información sobre los motivos del rechazo de su proposición, así como sobre las características de la oferta que hayan sido determinantes para la adjudicación definitiva.

15.8 Las proposiciones presentadas, tanto las que se hayan declarado admitidas como las que hayan sido rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que éstos hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **Cláusula 16.- Perfeccionamiento y formalización del contrato**

16.1.- La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el DOUE.

16.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador/a o licitadores/as siguientes, por orden de sus ofertas, con la conformidad de la nueva persona adjudicataria.

#### **Cláusula 17.- Obligaciones del contratista**

Además del resto de obligaciones establecidas en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada, el contratista se obliga a:

- Asumir las obligaciones respecto a la subrogación prevista en el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores, en los términos previstos en el convenio colectivo de aplicación, en relación con el personal que integran la plantilla de la actual contratista.
- El adjudicatario se hará cargo de todo el personal a que hace referencia la lista de subrogación mencionada en el anexo 2 del PPT reconociendo todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato y del convenio colectivo y en especial las que se refieren a la retribución, antigüedad, categoría profesional, beneficios sociales, prestaciones relacionadas con la seguridad social y los derechos "Ad personam" que tengan los mencionados trabajadores.
- Responder de los deterioros y de las desapariciones que produjeran, imputables a él o al personal a su servicio, en el mobiliario, materiales y bienes, y está obligado a indemnizar a las cuantías procedentes.
- Indemnizar a terceros por los daños que ocasionen debido al funcionamiento de los servicios. El contratista asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudiera ocasionar a Parque TCM, a la Fundación TecnoCampus o a terceros derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Designar un delegado de servicio competente, responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; y que también tendrá que hacer de enlace con Parque TCM y la Fundación TecnoCampus.
- Permitir que los técnicos de Parque TCM y de la Fundación TecnoCampus realicen las tareas de vigilancia directa que procedan.

- Asumir los gastos de los materiales de limpieza a utilizar.
- Cumplir las disposiciones vigentes en material fiscal, laboral, social, de seguridad e higiene el trabajo y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones por parte del personal técnico que haya designado, no conllevará ningún tipo de responsabilidad por Parque TCM. Sin perjuicio de ello, Parque TCM podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

### **Cláusula 18. Prevención de riesgos laborales**

El contratista deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito de los servicios a prestar o susceptibles de producirlas. En particular, el contratista deberá desarrollar esta actividad preventiva de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Evitar los riesgos y evaluar los que no se puedan evitar, combatiéndolos en su origen
- b) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o nada peligro
- c) Establecer medidas y medios de protección colectiva y dotar de medios de protección individual cuando sean necesarios
- d) Formar e informar a los trabajadores

Asimismo, el contratista tendrá establecida la formación en riesgos laborales de sus trabajadores, incluyendo el adiestramiento en los aparatos y herramientas que se vayan a utilizar en su actividad laboral, así como dotará al personal de los medios de protección colectiva e individual (EPI) que sean necesarios en el desarrollo de su tarea. En este sentido, la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, nombrará una persona que ejerza las funciones relativas a recursos preventivos y que deberá tener la formación básica en prevención de riesgos laborales y acreditar por escrito en la documentación que aporten las empresas licitadoras.

En todo caso, el adjudicatario deberá acreditar la modalidad de prevención que se efectúa en la empresa licitadora. En caso de que se trate de un servicio ajeno de prevención facilitará una copia del contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. En caso de que se efectúe por la propia empresa, se aportará copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe realizarse cada cuatro años.

En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y mediante la constitución de una organización y medios necesarios, debiendo entregar, con carácter previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- La evaluación de riesgos de la actividad que se realizará
- En relación al personal adscrito a la prestación del servicio, se deberá presentar la siguiente documentación de acceso:
  - o Registro de formación
  - o TC2s o (TA2)

- o Apto médico
- o Documento de consentimiento de datos personales firmados por el trabajador

Dado que de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales nos encontramos en un supuesto de coordinación de actividades empresariales, se entregará al adjudicatario del contrato una vez éste esté formalizado:

- a) Evaluación de riesgos realizada por la EPEL Parque TecnoCampus y por la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme
- b) El protocolo de actuación en caso de emergencia
- c) La normativa en materia de prevención de la EPEL Parque TecnoCampus y por la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme

#### **Cláusula 19.- Abonos al contratista**

19.1 El precio anual de los servicios permanentes será satisfecho por doceavas partes iguales y por mensualidades vencidas, Los servicios esporádicos, en su caso, se realizará mensualmente en función de las horas realmente invertidas.

19.2 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato expedidos por el órgano competente.

19.3 El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP. Las facturas se presentarán ante la Fundación TecnoCampus y ante la EPEL Parque TCM, según corresponda, de acuerdo con el detalle de los servicios prestados a los diferentes espacios, siguiendo la distinción que consta en el anexo 1 del PPT.

#### **Cláusula 20 .- Ejecución del servicio**

Parque TCM y la Fundación TecnoCampus, por medio del técnico llamado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio contratado y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del contrato.

#### **Cláusula 21.- Condición especial de ejecución**

La empresa adjudicataria deberá ocupar en la plantilla que ejecute el contrato al menos un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, preferentemente las que provengan de los programas de orientación, formación o inserción profesional del Ayuntamiento de Mataró o mujeres víctimas de violencia de género. Si debido a la obligación de subrogación del personal o de otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiera cumplir el porcentaje establecido en el pliego, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que requiera la empresa hasta alcanzar dicho porcentaje. Esta obligación se podrá sustituir mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción por idéntico porcentaje respecto del presupuesto de adjudicación del contrato.

Se consideran personas en especial dificultad de acceso al mercado laboral los colectivos en situación de riesgo o exclusión social definidos en el artículo 2 de la Ley 27/2002 de regulación de las empresas de inserción.

Para hacer el seguimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá comunicar a Parque TCM, en el plazo máximo de una semana, las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que realice en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 22.- Plazo de garantía**

Dado que el objeto del presente contrato es la prestación de un servicio no se fija un especial plazo de garantía, por lo que, una vez finalizada la duración del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, previo informe del servicio correspondiente indicativo de la correcta ejecución del contrato.

#### **Cláusula 23.- Cesión**

No se permite la cesión total o ni parcial del contrato.

#### **Cláusula 24.- Subcontratación**

24.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto y respeto aquellos trabajos que por su complejidad técnica la adjudicataria deba contratar a otra empresa especializada. En este caso los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando el importe y el nombre o el perfil empresarial.

24.2 En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Parque TecnoCampus ya la Fundación TecnoCampus la intención de celebrar los subcontratos con cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 227.2 de la LCSP.

24.3 Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Parque TCM y la Fundación TecnoCampus. El conocimiento que Parque TCM y la Fundación TecnoCampus tengan los contratos celebrados o la autorización que puedan otorgar, no altera la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

24.4 En ningún caso pueden concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 de la LCSP.

#### **Cláusula 25.- Responsabilidad**

25.1 El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Parque TCM y/o la Fundación TecnoCampus o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.2 El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la



ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Parque TCM o de la Fundación TecnoCampus.

#### **Cláusula 26.- Resolución del contrato**

Sin perjuicio de que las cuestiones relativas a la resolución anticipada del contrato, cesión y suspensión que no estén reguladas en el presente Pliego de Cláusulas o en el Contrato, se regirán por las normas de derecho privado que en cada caso sean de aplicación, se establecen como causa de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato, o en este Pliego de Condiciones, en especial la falta de veracidad en la información entregada relativa a los datos sobre la subrogación de personal.
- b) El incumplimiento de la condición especial de ejecución contemplada en la cláusula 21.
- c) No disponer en la fecha de inicio del contrato de los medios especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- d) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- e) El abandono en la prestación del servicio.
- f) El mutuo acuerdo entre Parque TCM y el adjudicatario.
- g) Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

#### **Cláusula 27.- Revisión de precios**

La revisión de precios tendrá lugar cuando se haya ejecutado el 20 por 100 del precio del contrato y haya transcurrido un año desde su formalización. De acuerdo con el artículo 90.3 de la LCSP, en relación con la disposición adicional 88 de la ley 22/2013 de presupuestos generales del Estado, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de un incremento del 0,2% anual sobre el precio del contrato.

#### **Cláusula 28.- Modificación del contrato**

Las modificaciones contractuales se harán de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 219 y 156 de la LCSP.

#### **Cláusula 29. - Datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal de los licitadores o de sus trabajadores / as que, con motivo de esta contratación, obren en poder de Parque TCM, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Parque TCM se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, manipulación o acceso no autorizado, tratamiento o acceso no autorizado, en función en todo momento del estado de la tecnología.

Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida al Parque TCM, avenida Ernest Lluch 32, edificio TCM1, 08302 Mataró.

### **Cláusula 30.- Deber de confidencialidad**

El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato así como de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria, qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

### **Cláusula 31.- Jurisdicción competente**

31.1.- Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interposición o ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderle.

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

EXP. 1/2014 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ.

D./Dña. .... con DNI núm ....., mayor de edad y con domicilio en ..... c / ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a la que representa), manifiesta que, enterado del procedimiento abierto, con adjudicación por una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato del servicio de limpieza de los edificios y equipamientos de Parque TecnoCampus Mataró, se compromete a ejecutar el servicio,

- a) En cuanto a los servicios permanentes, por el precio total de (en números y letras) ..... euros (IVA excluido), a razón de (en números y letras) ..... Euros (IVA excluido) por cada año, lo que representa un porcentaje de baja sobre el presupuesto total de licitación del .....%. El importe del IVA a repercutir es de (en números y letras) ..... euros anuales, y que se distribuyen como sigue:

	Precio total anual	Precio total 2 años
Precio servicios de limpieza sobre los espacios titularidad de la Fundación TecnoCampus, según detalle anexo 1 PPT	.....	.....
Precio servicios de limpieza sobre los espacios titularidad del EPEL Parque TCM, según detalle anexo 1 PPT		
<b>TOTAL</b>		

- b) En cuanto a los servicios esporádicos, por el precio unitario, IVA excluido, que se recoge en la siguiente tabla:

	€/hora
Peón / limpiador diurno laboral	
Peón / limpiador nocturno laboral	
Peón / limpiador diurno festivo	
Especialista	

Igualmente declara que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la adjudicación de dicho servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente. "

**ANEXO II**  
**(DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

EXP. 1/2014 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“ D./Dña....., con DNI núm ....., en nombre propio / o en representación de la Sociedad ....., con CIF nº ....., domiciliada en ... ..

DECLARA QUE:

1. Que ni la empresa a la que represento ..... (en adelante, el/la licitador/a) ni sus administradores / as y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.
2. Que el/la licitador/a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes.
3. Que el/la licitador/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que el/la licitador/a está dado / a de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y se encuentra al corriente de pago, cuando ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

(Fecha, firma y sello de la empresa). "

**ANEXO III**  
**(MODELO DE AVAL)**

"Anagrama y dirección de la Entidad avalista

La entidad ..... (razón social de la entidad de crédito), con CIF ....., y domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en ....., calle / plaza / avenida ..... y en su nombre ..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficiente para obligarse en este acto, según resulta de la validación efectuada en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A ..... (nombre de la persona o entidad jurídica avalada), con NIF ....., en virtud de lo dispuesto en el artículo (norma y artículo que impone la constitución de esta garantía) y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores del contrato de ..... (designación del objeto del contrato) en concepto de ..... (garantía, garantía provisional, garantía definitiva, garantía complementaria o garantía especial) y para responder de las obligaciones derivadas (de la licitación / del cumplimiento) de la mencionada contratación, ante Parque TCM, por la cuantía de .. (en letra) euros (cifra).

Este aval tendrá validez mientras Parque TCM no autorice la devolución o cancelación de la garantía, de conformidad con la Ley de contratos del sector público y legislación complementaria.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y con el compromiso de pagar al primer requerimiento para hacerlo, con sujeción a los términos y condiciones generales que dispone la Ley de contratos del sector público, y el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar y fecha de expedición)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Provincia:

Fecha:

Núm. o Código:

"

**ANEXO IV - DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

El/La señor/a ..... como apoderado/a de la empresa ..... declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato .....

**DECLARA**

Que los documentos y datos presentados en el sobre ..... (A, B según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

---

---

---

---

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del apoderado

**ANEXO V - DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE DATOS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS**

El/la señor/a \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_  
(apoderado / a, administrador / a, gerente, ...)

**DECLARA**

Que los datos de la empresa que figuran en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña son totalmente vigentes a fecha de hoy.

Que cumple con las obligaciones relativas a la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujer y hombre exigidas por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es .....

Y en prueba de conformidad de esta declaración, que realizo a \_\_\_\_\_ (lugar y fecha), la firmo.

Firma del/de la declarante  
Sello de la empresa